	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

CONVENIO RSC No. 2023011

CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA PLATAFORMA SACHA 490 - BLOQUE 60.

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, representada por la Dra. Rosa María Chango Masaquiza, Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias de la EP PETROECUADOR, conforme la delegación efectuada por el Gerente General de la Empresa con Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0165-RSL de 02 de diciembre del 2022 (**Anexo 1**), a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará “**EP PETROECUADOR**”; por otra parte, la Comunidad Flor del Pantano, representada por su Presidenta, la señora Marilú Shiguango Erazo, a quien en adelante se le denominará como la “**COMUNIDAD**” (**Anexo 2**); y, .

La “EP PETROECUADOR” y la “COMUNIDAD”, a los que también se denominará individualmente como "Parte" y conjuntamente como "Las Partes", declaran que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Compensación Social a favor de la Comunidad Flor del Pantano, ubicada en la Parroquia Rural San Carlos del cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, con sujeción a las estipulaciones y declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas y anexos:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, es una persona de derecho público, creada al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 1221 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 371 de 15 de enero de 2021, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, cuyo objeto principal es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos, quien para el cumplimiento de sus objetivos podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

1.2. El 22 de mayo de 2013, con Resolución Nro. 348 el entonces Ministerio del Ambiente resolvió:

“Art.1. Aprobar el alcance del proyecto “Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del área Sacha 2011, para la construcción y/o ampliación de plataformas nuevas: Sacha 420 (9 pozos), Sacha 410 (9 pozos), Sacha 390



CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)

Código: SSA.12.FO.13

Acta de aprobación:
[00715](#)

Fecha de Aprobación:
23/12/2020


Versión: 01

Clasificación: restringido

(9 pozos), y Sacha 490 (9 pozos); y Ampliación de las Plataformas para Perforación de los Pozos; Sacha 310 (3 pozos), Sacha 370 (5 pozos) y Sacha 198 (1 pozo) en la Zona Sur del Campo Sacha”, ubicado en el cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana (...).”

Art. 2. Declarar al proyecto “Construcción y/o Ampliación de Plataformas nuevas: Sacha 420 (9 pozos), Sacha 410 (9 pozos), Sacha 390 (9 pozos), y Sacha 490 (9 pozos); y Ampliación de las Plataformas para Perforación de los Pozos; Sacha 310 (3 pozos), Sacha 370 (5 pozos) y Sacha 198 (1 pozo) en la Zona Sur del Campo Sacha”, como parte integrante de la Resolución Ministerial No. 065 (...)” **(Anexo 3)**

- 1.3. En el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Alcance a la Reevaluación del Diagnóstico Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del área Sacha 2011, para la construcción y/o ampliación de plataformas nuevas, entre otras de la Sacha 490, se establece que la Comunidad Flor del Pantano se encuentra dentro de su área de influencia directa (numeral 4.1.2, 4.1.4. y Tabla 4- 1: Comunidades y Representantes dentro del Área de Influencia del proyecto”) **(Anexo 4)**
- 1.4. El 24 de noviembre del 2021, con Permiso Comunitario No PC687 del sistema LOTUS, la Gerencia de Proyectos de Exploración y Producción de EP PETROECUADOR solicitó a la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, la gestión del permiso comunitario en el marco de gestión del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA SACHA 490 - BLOQUE 60”. **(Anexo 5)**
- 1.5. El 17 de abril de 2023, las partes suscribieron el “ACTA DE TRABAJO ENTRE LA EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO”, con el objeto de “(...) establecer los compromisos por la compensación social por las posibles afectaciones que se causen en terrenos de jurisdicción de la COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO, a consecuencia de Actividades Hidrocarburíferas del Proyecto SACHA 490; que en adelante se denominará simplemente el “PROYECTO”. **(Anexo 6)**
- 1.6. El 08 de agosto de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, certificó que “La Comunidad Flor del Pantano, está ubicada geográficamente en la parroquia San Carlos perteneciente al cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana, desde hace varios años atrás, la misma que está reconocida legalmente desde que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos tiene vida jurídica” **(Anexo 7)**
- 1.7. El 02 de octubre de 2023, la Secretaria de la directiva de la Comunidad Flor del Pantano, certificó que “(...) la directiva en la comunidad es electa cada dos años.- El 05 de marzo de 2023, se realizó la elección de la directiva, misma que ejercerá funciones hasta el 05 de marzo de 2025 (...)” **(Anexo 08).**
- 1.8. El 06 de octubre de 2023, con memorando Nro. PETRO-RCS-2023-2308-M, el Jefe de RCRS remitió para aprobación de la Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, el “Informe Social del Plan de Compensación Social”, el “Informe Técnico del Plan de Compensación Social” y el “Plan de Implementación de la Compensación Social a favor de la comunidad Flor del Pantano, por el proyecto hidrocarburífero Sacha 490. **(Anexo 09).**

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

1.9. En el “Plan de Implementación de la Compensación Social a favor de la comunidad Flor del Pantano, por el proyecto hidrocarburífero Sacha 490”, adjunto al memorando Nro. PETRO-RCS-2023-2308-M del 06 de octubre de 2023, se concluye que:

“(…) Los compromisos establecidos con la comunidad Flor del Pantano mediante acta de trabajo en los componentes educación, infraestructura comunitaria, emprendimiento y productividad, por el desarrollo del proyecto hidrocarburífero Sacha 490, serán ejecutados mediante proyectos que deberán contar con viabilidades de las instituciones competentes, conforme normativa interna correspondiente a la compensación social, en cumplimiento de la legislación socio ambiental. La implementación de los proyectos de compensación social se alinean a la política nacional, política de responsabilidad social y relaciones comunitarias y objetivos empresariales, a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad, considerando que los proyectos tienen un enfoque social y colectivo, se enmarca en el Programa de Relaciones Comunitarias que busca reforzar las relaciones positivas entre la Empresa – Comunidad (…)” (Anexo 10).

1.10. En el Informe Técnico del “Plan de Implementación de la Compensación Social a favor de la Comunidad Flor del Pantano, por el proyecto hidrocarburífero Sacha 490, adjunto al memorando Nro. PETRO-RCS-2023-2308-M del 06 de octubre de 2023, se señala:

“(…) 9.1. CONCLUSIONES:

“(…) La implementación de los proyectos de compensación social se alinean a la política nacional, política de responsabilidad social y relaciones comunitarias y objetivos empresariales, a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad, considerando que los proyectos tienen un enfoque social y colectivo, se enmarca en el Programa de Relaciones Comunitarias que busca reforzar las relaciones positivas entre la Empresa - Comunidad, actuar con Responsabilidad Social Empresarial, mantener comunicación directa con los distintos actores, generar espacios de diálogo social.

9.2. RECOMENDACIONES:

Con base al análisis realizado, una vez que se cuenta con los informes y gestiones necesarias conforme procedimientos internos aplicables a la compensación social, se recomienda la suscripción del Convenio de Compensación Social para el Plan de Implementación de la Compensación Social para la comunidad Flor del Pantano por la construcción y operación del proyecto Sacha 490 operado por EP Petroecuador, en cumplimiento a la legislación ambiental” (Anexo 11).

1.11. En el Informe Social del “Plan de Implementación de la Compensación Social a favor de la Comunidad Flor del Pantano, por el proyecto hidrocarburífero Sacha 490”, adjunto al memorando Nro. PETRO-RCS-2023-2308-M del 06 de octubre de 2023, se señala:

“(…) 11. CONCLUSIÓN:

“(…) Lo contenido en el documento de compensación social se encuentra alineado a las principales necesidades de la comunidad, al plan de ordenamiento territorial del cantón Joya de los Sachas, de la parroquia San Carlos y provincia de Orellana, al Plan de Oportunidades 2021-2025 y en concordancia con la legislación Ambiental Ecuatoriana



CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)

Código: SSA.12.FO.13

Acta de aprobación:
[00715](#)

Fecha de Aprobación:
23/12/2020

Versión: 01

Clasificación: restringido

vigente, y en especial, con el Acuerdo Interministerial 001 de 24 de agosto de 2012, emitido entre el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables y el Ministerio de Ambiente.

12. RECOMENDACIONES:

Con base al análisis realizado, una vez que se cuenta con informes y gestiones necesarias conforme procedimientos internos inherentes a la compensación social y con el objetivo de dar cumplimiento a los compromisos establecidos mediante Acta de Trabajo suscrita entre EP PETROECUADOR y la comunidad Flor del Pantano, se recomienda la suscripción del Convenio de Compensación Social, conforme el Plan de Compensación Social para la comunidad Flor del Pantano por el proyecto hidrocarburífero Sacha 490, operado por EP Petroecuador, en cumplimiento a la legislación ambiental. **(Anexo 12)**

- 1.12. El 06 de octubre del 2023, con Certificación Presupuestaria Nro. 2226-CERT-PRES-EXP-2023 **(Anexo 13)**, la Subgerencia de Finanzas certificó la existencia de presupuesto, en los siguientes términos:

“(…) 2.- **VALOR CERTIFICADO:** US\$ 200.961,94 (SIN IVA)

3.- **CONCEPTO:** PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPENSACIÓN SOCIAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO, POR EL PROYECTO HIDROCARBURÍFERO SACHA 490

OBSERVACIONES: El área usuaria es la responsable de actualizar las certificaciones plurianuales.

AÑO 2023 = US\$ 200.961,94

AÑO 2024 = US\$ 940.000,00

AÑO 2025 = US\$ 266.477,16

Total: = US\$ 1.407.439,10 (…)”

- 1.13. Mediante memorando Nro. PETRO-RCS-2023-2341-M, de 10 de octubre de 2023, referido en el preámbulo del presente documento, la Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias solicitó al Procurador de la EP PETROECUADOR criterio jurídico previo a la suscripción del presente instrumento. **(Anexo 14)**
- 1.14. El 11 de octubre de 2023, con sumilla inserta en el memorando Nro. PETRO-RCS-2023-2308-M, la Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias indicó al Jefe de RCRS, respecto de los informes Técnico y Social y del Plan de Compensación Social a favor de la comunidad Flor del Pantano, lo siguiente: “(…) *Autorizado favor dar continuidad al trámite de acuerdo a normativa y procedimientos vigentes*” **(Anexo 15)**.
- 1.15. Mediante memorando Nro. PETRO-AJU-2023-2268-M de 16 de octubre de 2023, el Procurador de la EP PETROECUADOR, emitió criterio jurídico previo a la suscripción del presente Convenio.

“En cuanto a la parte legal corresponde cabe señalar que, por estar dentro del 0.05% del presupuesto de la Empresa, no existe óbice ni impedimento para que, de conformidad con la delegación



CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)

Código: SSA.12.FO.13

Acta de aprobación:
[00715](#)

Fecha de Aprobación:
23/12/2020

Versión: 01

Clasificación: restringido

efectuada por el Gerente General, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0165-RSL de 02 de diciembre de 2022 (Anexo 15), la Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias suscriba el CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO POR EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA PLATAFORMA SACHA 490 - BLOQUE 60. "(Anexo 16)

SEGUNDA. - BASE LEGAL

2.1.- Constitución de la República del Ecuador

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”

2.2.- Ley Orgánica de Empresa Públicas

“Art. 3.- PRINCIPIOS. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:

1.- Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;

2.- Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. (...)

(...) 5. -Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción (...).”

“Art. 4.- DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...).”



CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)

Código: SSA.12.FO.13

Acta de aprobación:
[00715](#)

Fecha de Aprobación:
23/12/2020

Versión: 01

Clasificación: restringido

“Art. 10.- GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...)”

“Art. 11.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; (...)

4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...)”

“DISPOSICIONES GENERALES

TERCERA: PROTECCIÓN AMBIENTAL.- En el ejercicio de sus actividades las empresas públicas preservarán el equilibrio ecológico, para lo cual observarán las políticas de control ambiental, con el objeto de ejecutar los planes de manejo ambiental tendientes a prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales ocasionados por las actividades realizadas por las empresas públicas, de conformidad con las leyes y normas ambientales y con las políticas que dicte el ministerio del ramo.”

2.3.- Codificación del Código Civil,

“Art. 1453.- Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; (...)”

“Art. 1454.- Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.”

“Art. 1561.- Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.


2.4.- Ley de Hidrocarburos

“Art. 31.- PETROECUADOR y los contratistas o asociados, en exploración y explotación de hidrocarburos, en refinación, en transporte y en comercialización, están obligados, en cuanto les corresponda, a lo siguiente:

(...) u) Elaborar estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental para prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales y sociales derivados de sus actividades. (...)”

2.5.- Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador

“Art. 50.- Compensación e indemnización Socio - Ambiental. - A fin de proceder con la compensación e indemnización socio ambiental en materia hidrocarburífera se procederá conforme la normativa aplicable.”

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

2.6.- Lineamientos para la aplicación de la compensación por afectaciones socioambientales, dentro del marco de la política pública de reparación integral.

“Art. 3.- La compensación se reconoce como el género que incluye a la indemnización como la especie; la primera aplicable al nivel colectivo, concretada a través de obras o planes de compensación; la segunda aplicable al nivel individual (singular o colectivo), de carácter pecuniario.”

“Art. 4.- La compensación toma en cuenta tres niveles de aplicabilidad: 1) Compensación anticipada de afectaciones potenciales. 2) Compensación aplicada a la gestión de impactos ambientales. y, 3) Compensación aplicada a la gestión de pasivos ambientales.”

2.7.- Decreto Ejecutivo No. 1221, emitido el 7 de enero del 2021 y publicado en el Registro Oficial Suplemento 371 de 15 de enero de 2021:

“Art. 3.- (...) Para el cumplimiento de su objeto podrá... celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.”

2.8.- Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0165-RSL, de 02 de diciembre de 2022

“Art. 1.- Delegar al Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, para que, a nombre y representación del Gerente General, realice las siguientes funciones:

a.- Suscribir Convenios de Indemnización para el Uso y Ocupación de Predios para la Operación de la EP PETROECUADOR; Convenios de Compensación Social; Convenios de Cooperación Interinstitucional observando las competencias de la Jefatura, Convenios por el Programa de Relaciones Comunitarias, Convenios de Apoyo Educativo; Adendas Modificadorias, Actas de Pago; Actas de Entrega- Recepción y de Finiquito de éstos Convenios; Actas Transaccionales en caso de afectaciones Socio – Ambientales, así como Adendas o Convenios Modificatorios respecto a los convenios mencionados, hasta un monto del 0.05% del Presupuesto de la EP PETROECUADOR; dentro del marco y lineamientos contenidos en la Política de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, así como del Plan de Relaciones Comunitarias de EP PETROECUADOR (...).”


2.9.- Política de Relaciones Comunitarias, Código SSA.DR.04, versión 1

“(...) 2. La Gestión Social de la EP PETROECUADOR hacia la comunidad, adopta las siguientes modalidades:

a.- A través de Convenios y Acuerdos de indemnización y compensación ligados a los impactos que por las actividades de operación y expansión se ejecuten. La COMPENSACIÓN se orientará con base en los lineamientos del PRC y; (...).”

2.10.- Proceso: Gestión de Relaciones Comunitarias, Código SSA.12, versión 05. “2 REGLAS GENERALES DEL PROCESO.

“(...) 2.5. Los proyectos de compensación social, estarán enmarcados en el cumplimiento de lo dispuesto por los Planes de Relaciones Comunitarias, que forman parte de los Planes de Manejo Ambiental de las distintas facilidades operativas o proyectos de la Empresa, en

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

concordancia con el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento así como en el Acuerdo Interministerial No. 001 de 29 de octubre de 2012 que contiene los lineamientos para la aplicación de la compensación por afectaciones socio-ambientales dentro del marco de la Política Pública de Reparación Integral.

2.6. Serán beneficiarios de procesos de Compensación Social, las comunidades que se encuentren consideradas dentro de lo establecido en la identificación y análisis de los impactos negativos en factores ambientales, sociales, económicos, de las áreas de influencia directa, delineada en los Estudios de Impacto Ambiental de los distintos proyectos o facilidades operativas o de la Empresa, conforme al Acuerdo Interministerial No. 001 (...)"

2.11.- PROCEDIMIENTO: Aplicación de Actividades de Responsabilidad Social y Relaciones con la Comunidad (Código: SSA.12.PR.06)

"(...) GESTIONAR NEGOCIACIÓN Y FIRMA DE CONVENIO /ACTA

OBJETIVO: El objetivo es formalizar compromisos sociales frente a la implantación de proyectos hidrocarburíferos de la EP PETROECUADOR para las fases Exploración y Producción, mediante el pago de indemnización en valor monetario por la ejecución de proyecto en predios individuales o comunitarios, o por afectaciones ambientales, así como la compensación a las Comunidades del área de influencia de los proyectos de EP PETROECUADOR por los impactos o posibles impactos causados por la ejecución de los proyectos".


2.12.- Programa de Relaciones Comunitarias, Código: SSA.12.DR.04, versión 01.

"1.- ANTECEDENTES

El Programa de Relaciones Comunitarias (PRC) tiene como objetivo principal, establecer nexos de sana convivencia con las comunidades e instituciones de las Áreas de Influencia Directa de sus Operaciones e integrar aspectos de Responsabilidad Social a los contenidos de sus Programas y Planes de Gestión Social que se desarrollen como consecuencia de la aplicación de la Política de Relaciones Comunitarias de EP PETROECUADOR (EP PEC) las mismas que se encuentran alineadas con el Plan de Desarrollo definido por el Estado Ecuatoriano. La aplicación de este Programa, tiene que ver con aquellas actividades que EP PEC realiza en poblaciones y/o comunidades consideradas como áreas de influencia directa e indirecta a nivel nacional, mediante el apoyo a su desarrollo integral, la mitigación de impactos negativos derivados de la operación, así como la potenciación de efectos positivos producto de la actividad de la operadora. - Considerando que las comunidades del área de influencia directa de la operación de EP PETROECUADOR se encuentran, en su mayoría, en jurisdicciones parroquiales rurales, también es importante que las actividades enmarcadas en el Programa de Relaciones Comunitarias tengan congruencia con los Planes de Ordenamiento Territorial de dichas jurisdicciones, con el fin de no contraponer ni duplicar esfuerzos e inversiones (...)"

TERCERA. – INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del presente Convenio deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En su falta o insuficiencia se estará a lo indicado por la EP PETROECUADOR.

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

CUARTA. - OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer la compensación social por las posibles afectaciones socio ambientales que puedan causarse en terrenos de jurisdicción de la Comunidad Flor del Pantano a consecuencia de la construcción desarrollo y operación de la Plataforma Sacha 490, con sus respectivos accesos y derechos de vía, que en adelante se denominarán simplemente el "PROYECTO".

QUINTA: COMPENSACIÓN SOCIAL. -

La EP PETROECUADOR compensará a la COMUNIDAD por una sola y única ocasión por los posibles impactos socio - ambientales que se pueda generar en su territorio, a través de los siguientes componentes del Programa de Relaciones Comunitarias de la EP Petroecuador:

5.1. EDUCACIÓN

a) FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO, A TRAVÉS DEL EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, PARA 44 SOCIOS DE LA COMUNIDAD.

La EP PETROECUADOR apoyará a la COMUNIDAD con el financiamiento para la implementación del proyecto "Fortalecimiento de habilidades comunitarias de la comunidad Flor del Pantano, a través de equipamiento y capacitación en informática, para 44 socios", el cual deberá ser presentado por la Comunidad e incluir los compromisos asumidos en el Acta de Trabajo, así como el listado de sus beneficiarios.

Para la implementación de este proyecto se gestionarán las alianzas estratégicas con las entidades locales en atención al ámbito de sus competencias y atribuciones, para lo cual se suscribirá el instrumento legal pertinente, De no concretarse las alianzas estratégicas, la EP Petroecuador ejecutará la compensación social conforme normativa interna aplicable

5.2. INFRAESTRUCTURA:


a) MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN

La EP PETROECUADOR apoyará a la COMUNIDAD con el financiamiento para los siguientes proyectos:

a.1) Mantenimiento de la infraestructura educativa existente.

a.2) Construcción de un aula de 9mx6m.

Para la implementación de estos proyectos la EP Petroecuador, gestionará las alianzas estratégicas con las entidades locales en atención al ámbito de sus competencias y atribuciones, para lo cual se suscribirá el instrumento legal pertinente, De no concretarse las alianzas estratégicas, la EP Petroecuador ejecutará la compensación social conforme normativa interna aplicable

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

b) MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA:

La EP PETROECUADOR apoyará a la COMUNIDAD con el financiamiento para los siguientes proyectos:

b.1) Construcción de cancha cubierta con graderío, bar, bodega, escenario y baños bajo los estándares de la EP PETROECUADOR.

b.2) Construcción de un comedor de 12,00 x 15,00 m2.

b.3) Construcción de una batería sanitaria de 4 módulos.

Para la implementación de los proyectos, se gestionarán las alianzas estratégicas con las entidades locales en atención al ámbito de sus competencias y atribuciones, para lo cual se suscribirá el instrumento legal pertinente, De no concretarse las alianzas estratégicas, la EP PETROECUADOR ejecutará la compensación social conforme normativa interna aplicable

c) PROYECTOS PRODUCTIVOS:

c.1.) CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO GALPÓN - BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS, INSUMOS Y PRODUCTOS AGRO PRODUCTIVOS, EN BENEFICIO DE LAS 44 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD.

La EP PETROECUADOR apoyará a la COMUNIDAD con el financiamiento para la Construcción de una infraestructura tipo galpón – bodega de 10m x 13m.

Para la implementación de los proyectos se gestionarán las alianzas estratégicas con las entidades locales en atención al ámbito de sus competencias y atribuciones, para lo cual se suscribirá el instrumento legal pertinente, De no concretarse las alianzas estratégicas, la EP PETROECUADOR ejecutará la compensación social conforme normativa interna aplicable.

c.2) MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE FINCAS FAMILIARES DE LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO, EN BENEFICIO DE LAS 44 SOCIOS DE LA COMUNIDAD.

La EP PETROECUADOR apoyará a la comunidad con el financiamiento para la implementación del proyecto “Mantenimiento y adecuación de fincas familiares de la comunidad flor de pantano, para 44 socios”, el cual deberá ser presentado por la Comunidad e incluir los compromisos asumidos en el Acta de Trabajo, así como el listado de sus beneficiarios.

Para la implementación de este proyecto se gestionarán las alianzas estratégicas con las entidades locales en atención al ámbito de sus competencias y atribuciones, para lo cual se suscribirá el instrumento legal pertinente, De no concretarse las alianzas estratégicas, la EP PETROECUADOR ejecutará la compensación social conforme normativa interna aplicable

SEXTA. -. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 De la EP PETROECUADOR:



CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)

Código: SSA.12.FO.13

Acta de aprobación:
[00715](#)

Fecha de Aprobación:
23/12/2020


Versión: 01

Clasificación: restringido

- 6.1.1. Cumplir la compensación social en favor de la COMUNIDAD en los términos estipulados en la Cláusula Quinta del presente instrumento, conforme la normativa legal aplicable para cada Proyecto y lo planteado en los informes técnico y social que son parte integrante del presente instrumento, en función de su naturaleza jurídica y con sujeción a la normativa que le es aplicable en su calidad de Empresa Pública.
- 6.1.2. Desarrollar sus operaciones en cumplimiento y observancia de la legislación ambiental y social vigente en la materia.
- 6.1.3. Ejercer el control y supervisión de la ejecución del objeto Convenio a través del Coordinador que la EP PETROECUADOR designe para el efecto.
- 6.1.4. Gestionarán las alianzas estratégicas con las entidades ejecutoras, en atención a sus competencias mediante el instrumento legal pertinente
- 6.1.5. La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de vigilar el buen uso de los bienes y aportes entregados objeto del presente convenio.
- 6.1.6. Arbitrar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, en función de su naturaleza jurídica y con sujeción a la normativa que le es aplicable en su calidad de empresa pública.

6.2. De la COMUNIDAD:

- 6.2.1. Informar a sus miembros del contenido del presente Convenio.
- 6.2.2. No interrumpir u obstaculizar bajo ningún concepto, los trabajos y actividades que la EP PETROECUADOR, sus contratistas o subcontratistas realicen para el desarrollo del PROYECTO, así como para la implementación de la compensación social.
- 6.2.3. Acudir al diálogo para solucionar eventuales inconvenientes que surjan de la ejecución del presente Convenio, como durante la operación de EP PETROECUADOR en su territorio.
- 6.2.4. Cumplir con los documentos, requisitos u obligaciones establecidas en el presente instrumento para acceder a los rubros de compensación social establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- 6.2.5. Acudir al diálogo para solucionar eventuales inconvenientes que surjan de la ejecución del presente Convenio, así como durante la operación de la EP PETROECUADOR en su territorio.
- 6.2.6. Proporcionar los terrenos donde se implementarán las obras de compensación social, mismos que deben estar legalizados y a nombre de la COMUNIDAD.
- 6.2.7. Obtener en coordinación con las entidades ejecutoras los permisos, autorizaciones y/o licencias que se requieran para el desarrollo de los proyectos de compensación social.
- 6.2.8. Solicitar a la EP PETROECUADOR en los casos que aplique, el reembolso de los bienes y/o equipos, que serán financiados con el aporte de la referida empresa pública,

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

conforme el “Procedimiento Reembolso de Gastos a Comunidades, Personas Naturales y Jurídicas, como mecanismo para la entrega de compensaciones sociales de la EP PETROECUADOR”, adjuntando toda la documentación de respaldo del proceso precontractual llevado a la interna de la COMUNIDAD.

- 6.2.9. Asumir a su cuenta, costo y riesgo, la administración, operación, gestión y mantenimiento de los bienes que sean adquiridos con el aporte de la EP PETROECUADOR. En consecuencia, la EP PETROECUADOR no será responsable por el deterioro, mal uso, pérdida o destrucción de dichos bienes.
- 6.2.10. Brindar todas las facilidades del caso, a fin de que la EP PETROECUADOR, a través de sus funcionarios efectúe las inspecciones necesarias para un adecuado seguimiento de la ejecución del Convenio.
- 6.2.11. Designar un Coordinador a fin de supervisar el avance físico y económico objeto de este Convenio.
- 6.2.12. Cumplir los compromisos y obligaciones asumidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA: DISPOSICIONES ESPECIALES

7.1. La COMUNIDAD reconoce que la implementación de la compensación social establecida en la Cláusula Quinta del presente Convenio, constituye una contribución a la gestión comunitaria por las posibles afectaciones socio ambientales que las operaciones de EP PETROECUADOR puedan generar en su territorio, por lo que su implementación está directamente vinculada al normal desarrollo de sus operaciones.

7.2. En caso de existir medidas de hecho tomadas por uno o más miembros de la COMUNIDAD, se suspenderá la implementación de los compromisos de compensación social establecidos en el presente Convenio, hasta que depongan tales medidas de hecho, sin que por esto se incurra en incumplimiento de los compromisos asumidos por EP PETROECUADOR.

7.3. La EP PETROECUADOR no aceptará gastos en que incurra la COMUNIDAD para la adquisición de bienes que no estén contemplados en los proyectos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.


7.4. La EP PETROECUADOR no reconocerá gastos que se produjeran fuera de los proyectos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.

OCTAVA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

Para la ejecución del presente Convenio, las Partes designan como coordinadores del presente instrumento:

8.1. Por la EP PETROECUADOR

Coordinador: Supervisor de RCRS
Correo electrónico: Guido.pena@epetroecuador.ec
Dirección: Alpallana E8-86 y Av. 6 de Diciembre

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

Telf. 2993700

8.2. Por COMUNIDAD

Coordinador: Presidenta
Correo electrónico: marilushiguango0@gmail.com
Dirección: Comunidad Flor del Pantano
Telf: 0986109225

8.3. Los coordinadores del presente Convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- a) Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente instrumento, para lo cual realizará todas las gestiones tendientes para su ejecución.
- b) Reportar a la autoridad que suscribe el presente convenio todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y/o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del presente Convenio, así como respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.
- c) Elaborar el informe final de cumplimiento del presente Convenio una vez que el mismo concluya por una de las causales establecidas en la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio, el cual servirá de base para la elaboración del Acta de Finiquito y Liquidación respectiva.

Por medio del presente instrumento la EP PETROECUADOR delega a su coordinador del Convenio la suscripción del Acta de Finiquito y Liquidación del presente Convenio.

Además, de ser necesario la EP PETROECUADOR podrá designar un supervisor del Convenio que apoye las actividades del Coordinador para garantizar el seguimiento y cumplimiento del presente instrumento.


NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO. –

El plazo del presente convenio estará vigente desde su suscripción y hasta que culmine la ejecución de los proyectos establecidos en los componentes de compensación social objeto del presente Convenio, el cual en ningún caso podrá ser mayor a tres (3) años contados a partir de la suscripción del presente Convenio.

El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse o modificarse, previa solicitud por escrito de cualquiera de las partes estableciéndose las causas que las originan. La suspensión o modificación del plazo será autorizado por la autoridad de la EP PETROECUADOR que suscribe el presente Convenio, previo informe motivado del Coordinador y Supervisor (de ser el caso) del convenio. La aceptación o no de la suspensión o modificación del plazo será notificada por escrito sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. –

Cualquier revisión, enmienda o modificación total o parcial del presente Convenio, será efectuada en base a un Informe de Factibilidad emitido por el Coordinador del Convenio, que incluirá un reporte del avance del mismo; el cual, será autorizado por la autoridad que suscribe

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

el presente convenio. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio.

DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -

Si se produjere algún evento relacionado con caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que afecte la ejecución del presente instrumento, la parte afectada deberá notificar este hecho por escrito a la otra Parte dentro de los siguientes quince (15) días de producido el evento.

DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -


El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causales:

- 12.1. Por **Cumplimiento del objeto del convenio.** - La Autoridad competente iniciará el trámite para la elaboración del acta de finiquito, luego de recibir los informes señalados en este Convenio.
- 12.2. Por **Cumplimiento del Plazo** estipulado en la Cláusula Novena del presente instrumento.
- 12.3. Por **Terminación por mutuo acuerdo.** - bien sea que se origine en razones técnicas o de conveniencia interinstitucional, para lo cual deberán suscribir el Acta correspondiente, y Acuerdo entre las partes, por el producto o servicio entregado.
- 12.4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano. Para el efecto las partes suscribirán un Acta de Finiquito que dará término al convenio.
- 12.5. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del presente Convenio ha pedido de una de las partes.
- 12.6. Por **Terminación unilateral.** - La EP PETROECUADOR podrá dar por terminado unilateralmente el Convenio, en los siguientes casos:
 - a) En caso de que la COMUNIDAD no cumpla con una o más de las cláusulas del presente Convenio; para este efecto, las partes acuerdan dar el carácter de esencial a todas las cláusulas del presente Convenio.
 - b) En caso de que se comprobare que la COMUNIDAD no utiliza los recursos asignados en el objeto de este Convenio, en forma oportuna y eficaz.

DÉCIMO TERCERA: FINIQUITO DE OBLIGACIONES. -

Una vez que se realice la entrega de los proyectos y bienes objeto del presente Convenio, las Partes suscribirán las correspondientes Actas de Entrega-Recepción, las que constituirán documentos habilitantes para la suscripción del Acta de Finiquito de las obligaciones asumidas por la EP PETROECUADOR.

DÉCIMO CUARTA: NATURALEZA DE VINCULACIÓN ENTRE LAS PARTES. -

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

El presente instrumento es de naturaleza civil y se refiere a la compensación social en beneficio de la COMUNIDAD. Por lo tanto, entre las Partes, sus empleados y/o funcionarios o dependientes no existe ni existirá relación de carácter laboral de ninguna clase, por lo que no habrá lugar a ningún reclamo por prestaciones laborales.

En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas.

DÉCIMO QUINTA: PROHIBICIÓN DE ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA EP PETROECUADOR. -

De ningún modo estarán las Partes autorizadas ni facultadas para actuar a nombre y representación de EP PETROECUADOR, ni para comprometer a EP PETROECUADOR, a excepción de lo que se estipule expresamente este Convenio.

Se aclara que EP PETROECUADOR no tienen ninguna responsabilidad ni siquiera a título de solidaridad con Instituciones Públicas o Privadas referentes a autorizaciones, permisos, obligaciones tributarias, fiscales, laborales o de otra índole causadas por la realización del PROYECTO objeto de este Convenio.

DÉCIMO SEXTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-


Todas las comunicaciones o notificaciones entre las Partes se la realizarán por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

EP PETROECUADOR JEFATURA CORPORATIVA RESPONSABILIDAD SOCIAL RELACIONES COMUNITARIAS	DE Y	Dirección: Alpallana E8-86 y AV. 6 de Diciembre Ciudad/País: Quito-Ecuador. Teléfono: (593 2) 299-3700
COMUNIDAD		Dirección: Flor del Pantano Ciudad/País: La Joya de los Sachas-Ecuador Teléfono: 0986109225

DÉCIMO SÉPTIMA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. -

Las Partes manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de los compromisos acordados en el presente Convenio, las máximas Autoridades de cada entidad o su delegado serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, debiendo procurar resolverlas directamente y de común acuerdo por los representantes legales de las Partes, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de que se originen las controversias.

	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

En el supuesto de que la diferencia o controversia no pueda resolverse de común acuerdo, y en el tiempo establecido, las Partes convienen en someterse libre y voluntariamente al proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse el acta de imposibilidad de mediación, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes de la ciudad de Quito, de la provincia de Pichincha.

La legislación ecuatoriana es la aplicable al presente Convenio. En consecuencia, las Partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado al mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las Partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con exclusión de cualquier otro.

DÉCIMO OCTAVA: ANEXOS. -

- ANEXO 1.-** PETRO-PGG-2022-0165-RSL
- ANEXO 2.-** Directiva- Flor de Pantano
- ANEXO 3.-** Resolución 348
- ANEXO 4:** EIA ÁREAS DE INFLUENCIA
- ANEXO 5:** PC 687 PLATAFORMA SACHA 490
- ANEXO 6:** Acta de trabajo comunidad Flor del Pantano abril 2023
- ANEXO 7:** Certificado GADR San Carlos
- ANEXO 8:** Certificado directiva
- ANEXO 9:** PETRO-RCS-2023-2308-M
- ANEXO 10:** Plan de Implementación
- ANEXO 11:** SSA_12_FO_01_Informe Técnico
- ANEXO 12:** SSSA_12_FO_02_Informe Social
- ANEXO 13:** **2226-CERT-PRES-EXP-2023**
- ANEXO 14:** **PETRO-RCS-2023-2341-M**
- ANEXO 15:** Hoja_de_ruta_PETRO-RCS-2023-2308-M
- ANEXO 16:** PETRO-AJU-2023-2268-M


DÉCIMO NOVENA: ANTISOBORNO. -

Las partes que intervienen en el presente convenio, deben acogerse a lo dispuesto en la Política Antisoborno de la EP PETROECUADOR.

Las Partes declaran y aseguran que cada una de ellas y sus partes interesadas, no han recibido ni recibirán, y no han ofrecido ni ofrecerán directa o indirectamente sobornos en relación con el Objeto de este Convenio.

La EP PETROECUADOR prohíbe el soborno, por lo que la Empresa ha establecido:

- No aceptar, promover o encubrir cualquier acto relaciones con soborno.



	CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL (ejecución y administración directa)	Código: SSA.12.FO.13
		Acta de aprobación: 00715
		Fecha de Aprobación: 23/12/2020
		Versión: 01
		Clasificación: restringido

- No ejercer influencia sobre la voluntad u objetividad de personas naturales o jurídicas externas a la Empresa para obtener algún tipo de beneficio o ventaja mediante prácticas no éticas.
- No dar, prometer, ofrecer ni entregar, directa o indirectamente, ningún beneficio de valor a cualquier persona natural o jurídica, con el objeto de obtener ventajas indebidas para la Empresa.
- No efectuar pagos indebidos.
- No realizar sobornos a funcionarios públicos o privados ya sea a través de terceros o por intermediarios a cambio de un beneficio o ventaja indebida.

Los usuarios finales, servidores públicos y terceros de la EP PETROECUADOR son responsables de aceptar y aplicar la Política Antisoborno y su normativa en la realización de sus funciones.

VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN:

Las Partes libre y voluntariamente aceptan todos los términos y las estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes y suscriben el presente instrumento de forma electrónica siendo hoy 18 de octubre del 2023.

 <p>Firmado electrónicamente por: ROSA MARIA CHANGO MASAQUIZA</p> <p>Dra. Rosa Chango Masaquiza Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias EP PETROECUADOR</p> <p><i>“Suscribo el presente Convenio en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0165-RSL 02 de diciembre de 2022 (...)”</i></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MARILU SHIGUANGO ERAZO</p> <p>Sra. Marilú Shiguango Erazo PRESIDENTA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO

ECUADOR - ORELLANA - JOYA DE LOS SACHAS - PARROQUIA SAN CARLOS

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD FLOR DE PANTANO, A TRAVÉS DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.



NOVIEMBRE 2023

COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO

ECUADOR - ORELLANA - JOYA DE LOS SACHAS - PARROQUIA SAN CARLOS

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

1.1 NOMBRE DEL PROYECTO.

Proyecto fortalecimiento de habilidades comunitarias de la comunidad Flor de Pantano, a través de equipamiento y capacitación en informática.

1.2 ENTIDAD EJECUTORA.

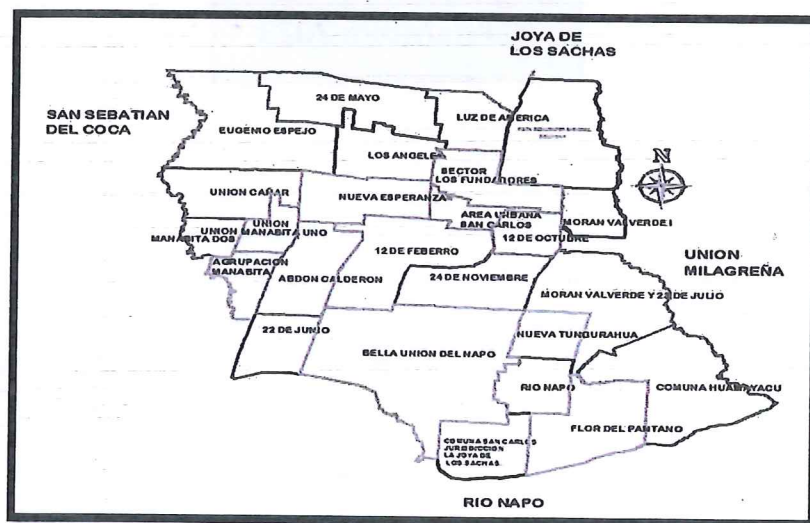
EP PETROECUADOR (EPP), Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, en el marco de la compensación social por la implementación del proyecto Sacha 490, financiará el proyecto que será ejecutado por la comunidad.

Entidad Elaboradora del Proyecto:	Comunidad Flor del Pantano
Sector:	Educación
Teléfono:	0986109225 / 0988368845 (whatsapp)
Dirección:	Casa taller de la comunidad Flor del Pantano
Personas Responsables:	Sra. Marilu Shiguango Presidenta Wendy Claros Secretaria
Cargos:	Presidenta/Secretaria
Correo electrónico:	Marilushiguango0@gmail.com

1.3 COBERTURA Y LOCALIZACIÓN

El proyecto se ejecutará en la comunidad Flor del Pantano, ubicada en la parroquia San Carlos, cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana, conforme siguiente mapa:

Ubicación geográfica de la Comunidad Flor del Pantano



Fuente: GADP San Carlos

COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO

ECUADOR - ORELLANA - JOYA DE LOS SACHAS - PARROQUIA SAN CARLOS

1.4. MONTO

El monto referencial para la ejecución de este proyecto, fortalecimiento de habilidades comunitarias de la comunidad Flor de Pantano, a través de equipamiento y capacitación en informática es de ciento cinco mil dólares con 0/100 centavos de los Estados Unidos de América, se estableció conforme proformas adjuntas.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del proyecto es de 6 meses hasta el finiquito del proyecto.

1.6. SECTOR Y TIPO DE PROYECTO

El proyecto se alinea al siguiente sector, conforme criterios de sectores y subsectores, establecidos por la EX SENPLADES (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo), en la actualidad Secretaría Nacional de Planificación:

Tabla 1. Sector y Tipo de proyecto

PROYECTO	No.	SECTORES	SUBSECTORES/TIPOS DE INTERVENCIÓN
Fortalecimiento de habilidades comunitarias de la comunidad Flor de Pantano, a través de equipamiento y capacitación en informática, para 44 socios.	1	Educación	1.2 Servicios 1.3 Equipos e insumos

Fuente: Anexo 1. Sectores y Subsectores de intervención definidos

2. DIAGNOSTICO Y PROBLEMA

2.1 Descripción de la situación actual del área de intervención del proyecto

La comunidad Flor del Pantano, cuenta con una población de aproximadamente 160 habitantes agrupados en 44 familias, zona rural perteneciente a la parroquia San Carlos, Cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

Ante la falta de atención de los gobiernos seccionales al sector rural e instituciones competentes en educación, la comunidad realizó una priorización de necesidades planteando trabajar en el proyecto, en el marco de la compensación social, por el desarrollo del proyecto Sacha 490.

A la falta de presencia institucional, se suma el bajo ingreso económico de las familias que habitan la comunidad Flor del Pantano, quienes en su mayoría se dedican a la agricultura, situación que no les permite acceder a la obtención de equipos tecnológicos, que en la actualidad, son tan necesarios, considerando que vivimos en una cultura tecnológica que

COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO

ECUADOR – ORELLANA – JOYA DE LOS SACHAS – PARROQUIA SAN CARLOS

avanza día a día y que marca en cuestión de meses una rápida obsolescencia de muchos conocimientos y la emergencia de otros.

El impacto, que genera la falta de equipos tecnológicos y por ende de conocimientos para su uso y manejo, es inmenso ya que las continuas transformaciones en la globalización económica, social y cultural, e índice en prácticamente todos los aspectos de vida personal: el trabajo, el comercio, la gestión burocrática, el ocio y la educación. Por estas razones, la tecnología exige con urgencia, aprender a convivir con ella y a utilizar sus indudables beneficios.

La pandemia del coronavirus tomó al mundo por sorpresa. Los países debieron cerrar los sistemas educativos ante la necesidad del confinamiento y la distancia física entre las personas. La propuesta de la UNESCO fue trasladar la escuela al hogar hasta que se reabren las escuelas, recurriendo a la educación virtual online, contando con los profesores como mediadores a distancia y con la ayuda presencial de los padres de familia. Las estadísticas indican, no obstante, que la mitad de la población mundial (51,2%) utiliza internet y menos de la mitad de los hogares (43%) tiene un computador. (Torres, 2020).

El Ecuador, como otros países latinoamericanos, está mal posicionado, no solo en equipamientos sino en competencias y usos de la digitalización, tanto en las aulas como en el hogar, la pandemia sacó a la luz la gran brecha entre educación pública y educación privada en términos de acceso a internet y equipamientos digitales. 6 de cada 10 ecuatorianos tiene un celular; de ellos 5 tienen un teléfono inteligente. En los últimos años se distribuye en el país tabletas y laptops a estudiantes y a profesores, en medio de grandes pugnas política. (Torres, 2020).

En la comunidad Flor del Pantano, las familias cuentan con servicio de internet, no obstante, no cuentan con computadoras e impresoras, dificultando el acceso de las familias a una educación y comunicación digital.

2.2. Identificación, descripción y diagnóstico del problema

Con la finalidad de identificar el problema, se realiza el siguiente análisis:

FODA.

Fortalezas.

- Se cuenta con el espacio necesario en donde poder impartir las charlas de capacitación
- Los beneficiarios del proyecto tienen la predisposición para el aprendizaje
- En los domicilios del sector se cuenta con energía eléctrica estable dotado por el CNEL
- En la mayoría de hogares de los beneficiarios, miembros del grupo familiar están estudiando por lo que los beneficiarios tendrán un soporte en la utilización y manejo de los equipos.

COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO

ECUADOR – ORELLANA – JOYA DE LOS SACHAS – PARROQUIA SAN CARLOS

Oportunidades.

- Posibilidades de desarrollo personal que permitan vincular Mano de obra mejor capacitada a los proyectos desarrollados en la Zona
- Dotar de herramientas para que los miembros de las familias de los beneficiarios puedan tener una mejor preparación.

Debilidades.

- Falta conocimiento en el manejo de paquete tecnológico.
- Falta de apoyo de instituciones competentes y gobierno local
- Falta de capacidad económica para adquirir equipos tecnológicos.

Amenazas.

- No aprovechar la tecnología
- Constante evolución de la tecnología
- Mal uso de los equipos

Los efectos por la falta de capacitación y recursos tecnológicos se reflejan en la pérdida de competitividad en procesos de vinculación de MOL, elevada deserción que hace que no se complete el bachillerato para que se pueda optar por una preparación técnica o de tercer nivel. Poco acceso a la información lo que se convierte en una barrera para el desarrollo académico, personal y profesional

La comunidad cuenta con la escuela de Educación Básica Carlos Fernando Sanmiguel Román, reconocida por el Ministerio de Educación, con una población estudiantil aproximada de 24 estudiantes.

Conforme el PDOT de la Parroquial de San Carlos, la deserción escolar en el sector rural es el 5.68% y de acuerdo al censo de población y vivienda año 2010, el 93,88% de las personas no cuenta con un computador.

Servicios de conectividad	SI	%	NO	%	TOTAL
Teléfono convencional	5	0,75	665	99,25	670
Teléfono celular	436	65,07	234	34,93	670
Servicio de Internet	5	0,75	665	99,25	670
Tiene computadora	41	6,12	629	93,88	670
Televisión por cable	41	6,12	629	93,88	670

Fuente: Censo de Población y Vivienda. INEC. 2010
Elaboración: Equipo consultor. 2015

2.3. Línea Base del Proyecto

2.3.1. Demografía

Conforme el PDOT de la provincia de Orellana, "(...) según datos del VII Censo de Población y VI de Vivienda del año 2010, la provincia de Orellana contaba con 136.396

COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO

ECUADOR – ORELLANA – JOYA DE LOS SACHAS – PARROQUIA SAN CARLOS

habitantes. Las proyecciones de población al 2020, plantean que la población de Orellana asciende a un total de 161.338 personas”.

Conforme Censo 2010, la población de la parroquia San Carlos, se compone de 2.846 habitantes, de los cuales el 54,08% de población masculina y 45,92% de población femenina.

La comunidad Flor del Pantano se compone de 44 familias, con una población aproximada de 160 habitantes.

2.3.2. Etnia

En la provincia de Orellana, conforme INEC censos de 2001 y 2010, la población se auto identifica mayoritariamente como mestiza con un 57,5% en el año 2010, dato que en el año 2001 es del 59.4%, en segundo lugar, la población indígena con un 31,8% y otras etnias en menor proporción.

Conforme el PDOT cantón Joya de los Sachas “(...) las personas auto identificadas como mestizas agrupa al 77,83% de la población cantonal, la indígena al 15.20%; las personas agrupadas en el fenotipo afro al 2.66%; y otras autodefiniciones alrededor del 4,30%. Esto se traduce en que 8 de cada 10 personas que habitan en el Cantón se considera mestiza”.

En la parroquia San Carlos, el 85.28% de la población se auto identifica como mestiza y en segundo lugar el 9.28% como indígenas.

La Población de la comunidad Flor del Pantano, se auto identifican como mestizos el 84% y el 16% como indígenas.

2.3.3. Actividad Económica

Conforme información disponible en el INEC, censo de 2010, la población de la provincia de Orellana económicamente activa en edad de trabajar (PET) en mujeres es del 46% y en hombres es del 54%, respecto a la población económicamente activa (PEA) en mujeres des del 29% y en hombres el 37.7%.

La población económicamente inactiva (PEI) en mujeres es del 16.7% y en hombres del 15.7%, como se puede evidenciar en el porcentaje total del correspondiente a mujeres es más bajo, visibilizando que existe mayor población de hombres económicamente activa.

En la provincia de Orellana el 26.4% de la población masculina son agricultores y trabajadores calificados y en mujeres el 22.8%, siendo los porcentajes más altos, en segundo lugar, se encuentran ocupaciones elementales con un 18.8% en hombres y 19.6% en mujeres, cabe señalar que el porcentaje más bajo correspondiente al 1.1%, directores y gerentes y 0.2% en mujeres ocupaciones militares.

Conforme el PDOT del cantón La Joya de los Sachas las principales actividades económicas productivas en el cantón son la “Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca (59,93%); la construcción (3,01%) y el comercio con el 8,58%”.

COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO

ECUADOR – ORELLANA – JOYA DE LOS SACHAS – PARROQUIA SAN CARLOS

Conforme información contenida en el PDOT provincial el 71.32% de las viviendas tienen acceso de agua potable y el 28.68% aun no cuentan con el servicio, no obstante, reciben agua por otros medios, el 94.10% de las viviendas, tienen acceso a energía eléctrica; mientras que el 5.9% no posee este servicio.

En la parroquia San Carlos, conforme el PDOT parroquial *“la provisión de los servicios básicos es deficiente, la provisión de agua segura es una preocupación creciente, por la posibilidad de contaminación de los causes por la influencia de la industria de hidrocarburos. La conectibilidad no es plena en la parroquia, tanto vialidad como telecomunicación son aspectos a fortalecer en el territorio”*.

La comunidad Flor del Pantano, conforme información recopilada en campo por el equipo de RSRC, cuenta con los siguientes servicios básicos:

Agua	Electricidad	Alcantarillado	Servicio de recolección	Telefonía Fija	Telefonía móvil
Entubada	Si	No	No	No	Si

- **Manejo de excretas**

Las familias poseen sistema de pozo séptico y hacen uso de unidades básicas sanitarias. Otras familias mediante letrina.

- **Sistema de Agua**

En su mayoría las familias cuentan un sistema de agua entubada y recolección de agua lluvia.

- **Manejo de Basura**

La mayoría realiza quema de basura y entierro de los desechos orgánicos, no existe sistema de recolección de basura.

- **Infraestructura comunitaria**

La comunidad Flor del Pantano, cuenta con una casa comunal y cancha deportiva.

- **Vialidad**

La comunidad Flor del Pantano, cuenta con una vía lastrada de ingreso a la comunidad, por donde se movilizan rancheras de la Cooperativa de transporte Jivino Verde, que brindan servicio a la comunidad.

- **Vivienda:** De las 22 viviendas y familias que habitan este sector tenemos:

- Casas de cemento 6.
- Casas de madera 13.
- Casas mixtas 3.
- Terrenos sin casa 22.

COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO

ECUADOR – ORELLANA – JOYA DE LOS SACHAS – PARROQUIA SAN CARLOS

En la parroquia San Carlos, “el 42,78% de la PEA, se encuentra en categorías no remuneradas, sea como Quehaceres Domésticos y como Estudiantes y el 2,74% de la población en edad de trabajar se encuentra en desocupación”.

En lo que respecta a la ocupación del PEA, en la parroquia San Carlos, el porcentaje más alto corresponde a quehaceres domésticos con el 31.9%, en segundo lugar, estudiante con el 10.7% y en tercer lugar el 14.9% empleado.

En la comunidad Flor del Pantano, el 100% de las familias, se dedica a la agricultura y en un porcentaje menor, cuentan con otros ingresos, en este contexto, el 49% del suelo es usado para actividades agrícolas, en donde se cultivan productos para la venta como café, cacao, cítricos y otros frutales y productos para el consumo familiar como yuca y plátanos, el 7% del área total es usado para la crianza de animales menores como pollos y cerdos, el 15% del total de área está destinado para el turismo, el 2% para viviendas y el 27% como área forestal.

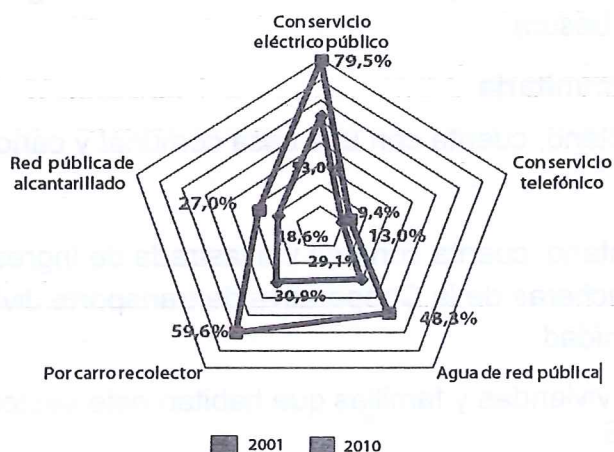
Los cultivos de mayor importancia (con respecto al área de uso de suelo) en la comunidad Flor del Pantano son el pasto con el 44% y el cacao con el 25% seguido de la producción de plátano con el 18% y otros productos, en menor proporción.

Las familias que habitan la comunidad Flor del Pantano, el 15% de las familias, perciben ingresos adicionales al sueldo básico unificado que corresponde a USD\$ 425,00 dólares, evidenciando que el 85% de las familias no tienen ingresos adicionales, no obstante, los productos que cultivan en sus fincas les ayuda a cubrir sus necesidades.

2.3.4. Servicios básicos

Según datos del Censo 2010, el 48.3% de la población de la provincia de Orellana cuenta con agua de red pública, el 79.5% tiene electricidad, el 59.6% servicios de recolección de desechos y el 27.5% red de alcantarillado:

Ilustración 1. Servicios básicos provincia de Orellana



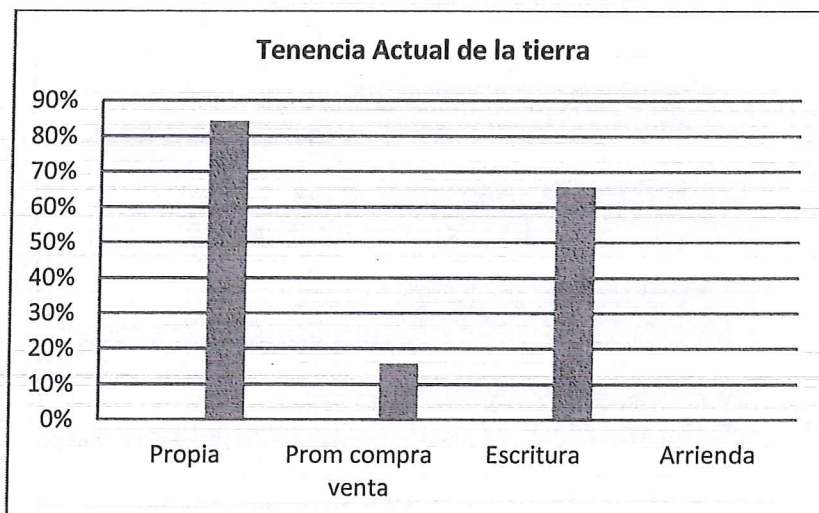
Fuente: INEC 2010

COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO

ECUADOR - ORELLANA - JOYA DE LOS SACHAS - PARROQUIA SAN CARLOS

En la comunidad Flor del Pantano, el 84% de las personas en la comunidad cuentan con escritura, seguidamente del 15.7% que manifiestan tener un contrato de compra venta de sus unidades de producción, conforme el siguiente detalle:

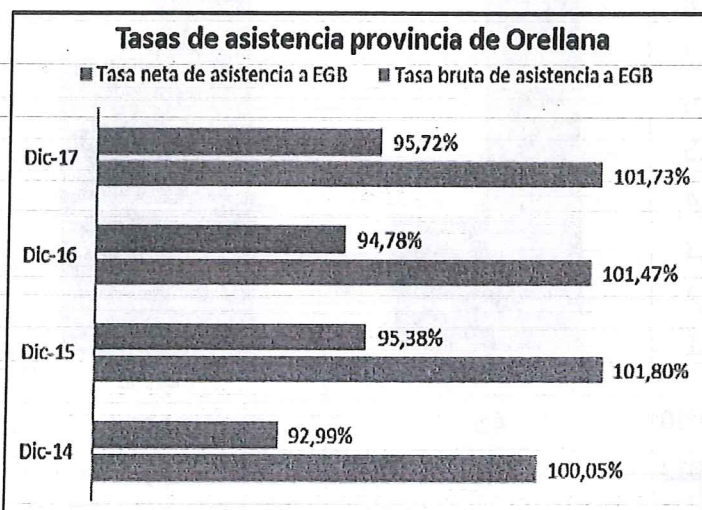
Tenencia de la tierra comunidad Flor del Pantano



2.3.4.5. Educación

En la provincia de Orellana la tasa neta de asistencia a EGB, y la Tasa bruta de asistencia a EGB durante los años 2014 al 2017, registran una variación que tiende a incrementar de un periodo a otro, registrando porcentajes mayores en el año 2017, conforme el siguiente detalle:

Tasa neta/bruta de asistencia a EGB



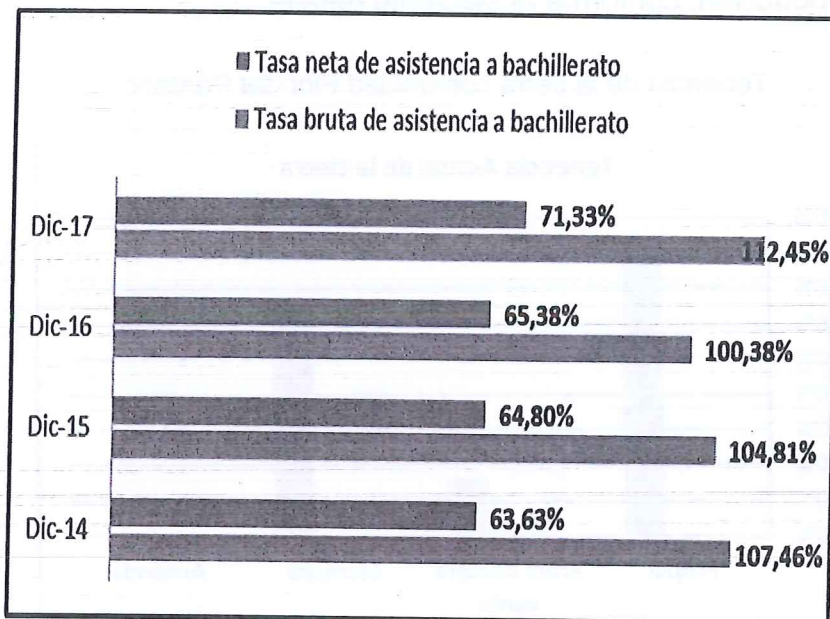
Fuente: ENEMDU, INEC, MINEDUC, Estadística educativa 2006-2017
Elaborado por: Coordinación General Participación Ciudadana, 2020

Respecto a la tasa neta y bruta de asistencia a bachillerato, durante los años 2014 al 2017, registran incremento de un periodo a otro, registrando porcentajes mayores en el año 2017, conforme el siguiente detalle:

COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO

ECUADOR – ORELLANA – JOYA DE LOS SACHAS – PARROQUIA SAN CARLOS

Tasa de asistencia neta/bruta de bachillerato

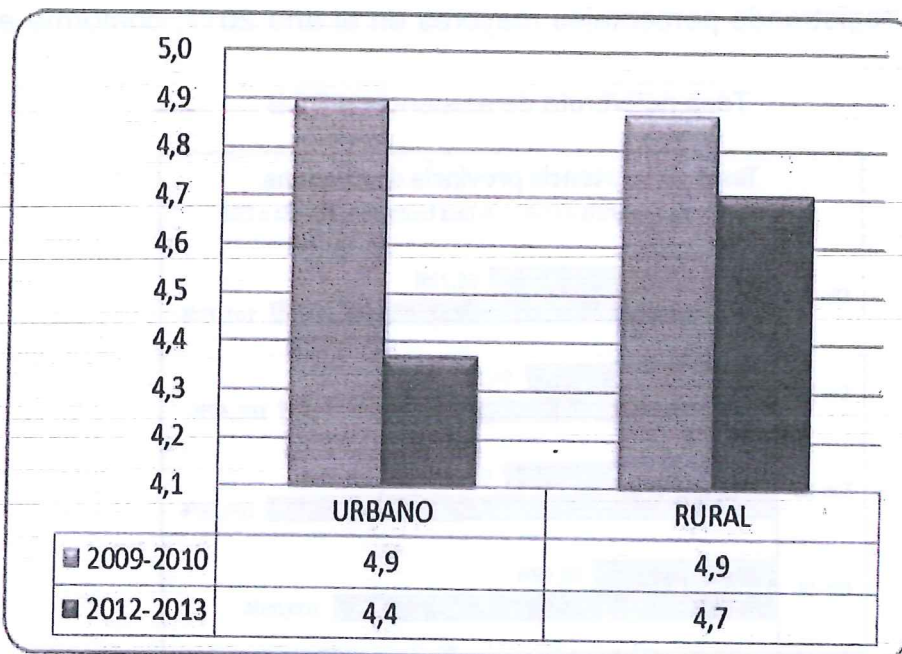


ENEMDU, INEC, MINEDUC, Estadística educativa 2006-2017

Elaborado por: Coordinación General Participación Ciudadana, 2020

En la provincia de Orellana la tasa de deserción escolar en los años 2012 – 2013, es del 4.4% en el sector urbano y de 4.7% en el sector rural:

Tasa de abandono escolar



Fuente: SENPLADES, 2010

Elaborado por: Equipo técnico GADPO, 2015

En la provincia de Orellana, la tasa de analfabetismo es de 4.4%, en el año 2016 y la tasa de analfabetismo funcional es de 7.8%, como se puede evidenciar se ha reducido de un periodo a otro, conforme el siguiente detalle:

COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO

ECUADOR - ORELLANA - JOYA DE LOS SACHAS - PARROQUIA SAN CARLOS

La comunidad Flor del Pantano cuenta con la escuela de Educación Básica Carlos Fernando Sanmiguel Román, reconocida por el Ministerio de Educación, con una población estudiantil aproximada de 24 estudiantes.

2.4. Análisis de Oferta y Demanda

El 100% de las familias que componen la población de la comunidad Flor del Pantano, no cuentan con un equipo tecnológico adecuado que les permita tener acceso a la educación digital necesaria para desarrollar conocimientos en el ámbito educativo, económico y cultural.

Al finalizar el proyecto se espera cambiar esta realidad con la dotación de equipos y capacitación al 100% de las familias.

2.5. Identificación y Caracterización de la población objetivo

La población objetivo son las 44 familias que componen la Comunidad de Flor Del Pantano compuestas por 26 hombres y 18 mujeres, cabezas de hogar quienes participaran de manera activa y serán corresponsables en la ejecución de actividades del proyecto, mismo que beneficiara de manera directa a 160 personas, considerando que las familias se constituyen por un promedio de 5 personas.

Las razones para el acuerdo entre la EP Petroecuador y las familias de la Comunidad, que participan de manera directa e indirecta son:

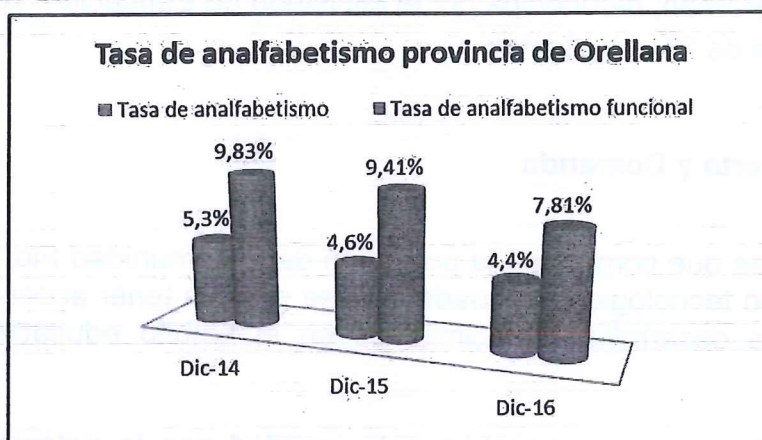
- Acuerdos y compromisos de compensación social por operaciones hidrocarburíferas entre EP Petroecuador y la comunidad Flor Del Pantano.
- Participantes son miembros de la comunidad.
- Participantes firman documento de corresponsabilidad en la ejecución del proyecto.
- Los beneficiarios cumplen con la capacitación.
- Las beneficiarias/os directos del proyecto se identifican conforme el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE CEDULA
1	MARILU SHIGUANGO ERAZO	2100063797
2	ALEXANDER JAVIER SANMIGUEL SHIGUANGO	2200485288
3	CAMILO VINICIO GALLARDO PAZMIÑO	1714236559

COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO

ECUADOR – ORELLANA – JOYA DE LOS SACHAS – PARROQUIA SAN CARLOS

Tasa de analfabetismo provincia de Orellana

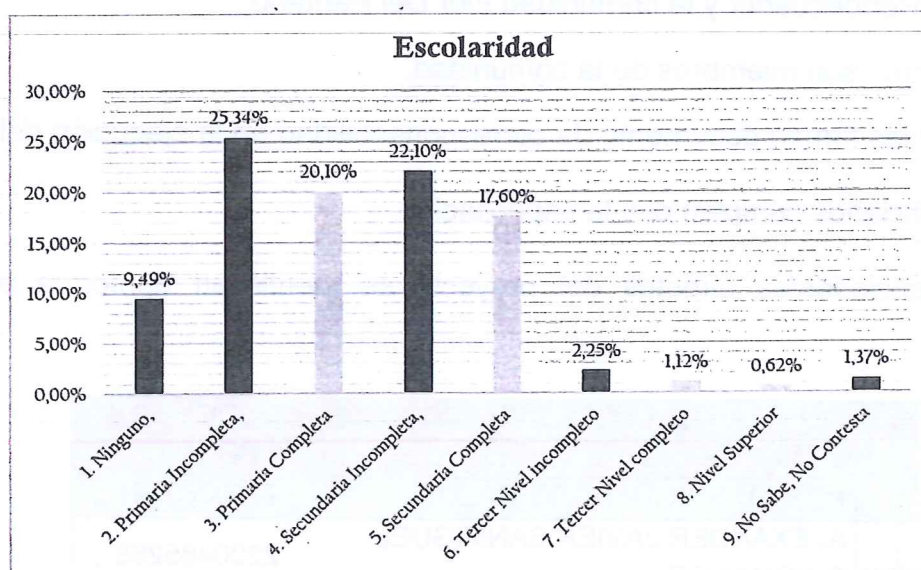


Fuente: ENEMDU, INEC, MINEDUC, Estadística educativa 2006-2017
Elaborado por: Coordinación General Participación Ciudadana, 2020

Conforme PDOT de la parroquia San Carlos, "(...) el sistema escolar en la parroquia pertenece al Distrito La Joya de los Sachas, Circuito San Carlos – San Sebastián del Coca, con un total de 11 establecimientos educativos. 2 con Educación Inicial y Educación General Básica (EGB), 8 exclusivamente de EGB y 1 Unidad Educativa (Inicial, Educación Básica y Bachillerato)".

Respecto a los Niveles de Escolaridad de la población, conforme PDOT de la parroquia San Carlos, la primaria incompleta registra el porcentaje más alto correspondiente al 25.34% y la primaria completa el 20.10%, en segundo lugar, la secundaria incompleta con el 22.10% y la secundaria completa con el 17.60%, como se puede evidenciar entre las dos variables existe una brecha del 5% aproximadamente, hecho que visibiliza un alto porcentaje de deserción escolar:

Niveles de Escolaridad parroquia San Carlos



Fuente: Encuesta Socioeconómica San Carlos, Febrero-Marzo 2020.

COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO

ECUADOR - ORELLANA - JOYA DE LOS SACHAS - PARROQUIA SAN CARLOS

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE CEDULA
34	RENE MISAEL SHIGUANGO ERAZO	2100063151
35	HEIDY YANEISI SHIGUANGO BOLAÑOS	2150138549
36	JHON JAIRO GONZALES JIPA	1728135532
37	LEONIDAS OLIVERIO SHIGUANGO ERAZO	2100355433
38	JOHANA ELIZABETH CABRERA CARRION	1711923670
39	JOFFRE MANUEL CHAVEZ CHIMBO	0201173895
40	ENRRIS JAVIER NEVAREZ GARCIA	2100267174
41	JULIO RONAL MONAGA JIPA	2200074157
42	ANGELICA ELOISA JIPA AJON	1500219389
43	EFRAIN GONZALO JIPA AJON	2100933346
44	PAOLA ELIZABETH NEVAREZ HERNANDEZ	2200133532

2.5.1. Transferencia del proyecto a los participantes

Todos los equipos previstos en el proyecto serán propiedad total y absoluta de las familias participantes del proyecto, quienes se comprometen a hacer uso de los equipos conforme lo establecido en el proyecto.

Los equipos se entregarán a los/as beneficiarios/as mediante actas de entrega/recepción que serán firmadas por los beneficiarios y tendrá la certificación de dirigentes de la organización a la que pertenecen.

3. Objetivos

3.2. Objetivo general

Contribuir al fortalecimiento de conocimientos tecnológicos de las familias y estudiantes de la comunidad Flor del Pantano, mediante la dotación de equipos tecnológicos y capacitación.

3.3. Objetivos específicos

- Contar con equipos tecnológicos adecuados que permitan que los miembros de la comunidad Flor del Pantano tengan acceso a educación digital.
- Capacitar a los miembros de la comunidad Flor del Pantano, en el uso, manejo y cuidado de los equipos tecnológicos.

COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO

ECUADOR - ORELLANA - JOYA DE LOS SACHAS - PARROQUIA SAN CARLOS

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE CEDULA
4	FABRICIO SEGUNDO SANMIGUEL RODRIGUEZ	2100484092
5	PEDRO DANIEL SHIGUANGO ERAZO	2100139209
6	JOSE DANIEL SHIGUANGO CERDA	1500055080
7	NAYELI ANAHI SANMIGUEL SHIGUANGO	2250027238
8	BRIGITH LIZETH NAVARRO ANDI	2200318299
9	NATALIA ANGELICA JIPA ANDI	2200318216
10	LUIS MIGUEL JIPA AJON	2100281258
11	MARIELA GARDENIA CLAROS SHIGUANGO	2200411656
12	JORGE HENRY SANMIGUEL RODRIGUEZ	1500200421
13	JOSE BERNARDO CHOLOQUINGA ANTE	0502869449
14	JAIRO GEOVANNY CLAROS SHIGUANGO	2100383013
15	AMANDA ROCIO SHIGUANGO ERAZO	1500309214
16	SELIA ROSA ELENA JIPA CONDO	2100246335
17	MARIELA SORAIDA JIPA CONDO	2100918404
18	ALEXANDRA PAOLA JIPA AJON	2100400866
19	BRUNO HERMES SHIGUANGO ERAZO	2100431143
20	HEILY JULENIS SANMIGUEL GREFA	2200484984
21	WALTER SANDRO SHIGUANGO ERAZO	2100439492
22	LUISA MARLENI MONAGA JIPA	1500219777
23	JEFFERSON FABIAN CLAROS SHIGUANGO	1724284979
24	BAIRON CRISTIAN SHIGUANGO ERAZO	2200095830
25	OMAR LEANDRO CLAROS SHIGUANGO	2100420088
26	LUIS MIGUEL OSPINA ALAVA	2100077318
27	WENDY ROXANA CLAROS SHIGUANGO	1724284854
28	BLANCA HERLINDA URGILEZ RIVERA	0301153870
29	LUIS ASael OSPINA LICUY	2250209083
30	JORGE ELIEXER RUIZ MELO	1711340339
31	CARLOS GUSTAVO SANMIGUEL RODRIGUEZ	1500212012
32	JOSUE RAMIRO TIMBELO DIHUA	2200485304
33	TSUKANKA PATRICIO JUANK KUKUSH	1400351845

COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO

ECUADOR – ORELLANA – JOYA DE LOS SACHAS – PARROQUIA SAN CARLOS

cuidado de los equipos tecnológicos.	capacitación		competentes
--------------------------------------	--------------	--	-------------

4. Viabilidad y plan de sostenibilidad

La metodología de intervención del proyecto considera dos componentes de intervención, que buscan aportar al mejoramiento de la calidad de vida de las familias que integran la comunidad, siendo estos los siguientes: capacitación y dotación de equipos tecnológicos.

4.1. Viabilidad Técnica

El proyecto considera objetivos, marco lógico e indicadores que permitirán evidenciar el aporte del proyecto al mejoramiento de la calidad de vida de las 44 familias, en este contexto se espera obtener los siguientes resultados respecto a la ejecución de los siguientes componentes a implementar:

Resultado 1:

44 familias cuentan con equipos tecnológicos, en el primer año de ejecución del proyecto.

Actividades A1:

A1.1 Socialización del Proyecto y selección de comité de adquisición.

-Previo al inicio de la ejecución de las actividades se realizará un taller de socialización de los objetivos que persigue el proyecto, donde en Asamblea General, los participantes elegirán a sus delegados para conformar el Comité de Adquisiciones.

-El comité de adquisiciones estará conformado por tres personas de la comunidad y de ser posible un cuarto integrante (veedor externo).

-El Comité de Adquisiciones, será la instancia de información para los demás socios integrantes de la Comunidad y estará presente en los procesos de adquisición durante el desarrollo del proyecto.

A1.2 Adquisición de equipos tecnológicos.

-Esta actividad será realizada de manera conjunta entre los socios de la comunidad representados por el comité de adquisiciones, veedor externo (de ser el caso) y un representante de la EP PETROECUADOR designado como coordinador/supervisor del convenio.

-Se aplicará un mecanismo de compra que esté acorde al principio de legalidad y transparencia del SERCOP.

COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO

ECUADOR - ORELLANA - JOYA DE LOS SACHAS - PARROQUIA SAN CARLOS

3.4. Indicadores de resultados

- En el primer año de ejecución del proyecto las 44 familias de la comunidad reciben equipos tecnológicos.
- En el primer año de ejecución del proyecto las 44 familias de la comunidad reciben capacitación

3.5. Marco lógico

Objetivo General: Contribuir al fortalecimiento de conocimientos tecnológicos de las familias y estudiantes de la comunidad Flor del Pantano, mediante la dotación de equipos tecnológicos y capacitación.

ACTIVIDADES POR RESULTADOS	INDICADOR BASE	FUENTES DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN: Las familias de la Comunidad Flor del Pantano, al finalizar la ejecución del presente Plan de implementación proyecto de compensación contarán con equipos tecnológicos y capacitación.	Para el año 2025 las familias de la comunidad Flor del Pantano cuentan con equipos tecnológicos educativa y han fortalecido sus conocimientos en educación digital	-Equipamiento tecnológico a 44 familias y Capacitación a las 44 familias de la comunidad.	Se cuenta con proyecto y viabilidades por parte de instituciones competentes

COMPONENTES (Objetivos Específicos)

ACTIVIDADES POR RESULTADOS	INDICADOR BASE	FUENTES DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
OE 1. Contar con equipos tecnológicos adecuados que permitan que los miembros de la comunidad Flor del Pantano tengan acceso a educación digital.	En el primer año de ejecución del proyecto las 44 familias de la comunidad reciben equipos tecnológicos	Actas de entrega recepción	Se cuenta con proyecto y viabilidades por parte de instituciones competentes
OE 2. Capacitar a los miembros de la comunidad Flor del Pantano, en el uso, manejo y	En el primer año de ejecución del proyecto las 44 familias de la comunidad reciben		Se cuenta con proyecto y viabilidades por parte de instituciones

COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO

ECUADOR – ORELLANA – JOYA DE LOS SACHAS – PARROQUIA SAN CARLOS

El proyecto cuenta con la viabilidad otorgada por el GAD Parroquial San Carlos mediante oficio No., de que señala lo siguiente:

“

Adicionalmente se mantuvo una reunión con el MINEDUC, quienes informaron que al ser un proyecto comunitario no tienen injerencia y no podrían otorgar un criterio respecto a la viabilidad del mismo.

4.2. Viabilidad económica

La EP PETROECUADOR, financiará el proyecto en cumplimiento del Convenio de compensación social No. 2023011, suscrito con la comunidad Flor del Pantano.

El presupuesto fue establecido conforme proformas adjuntas, solicitadas para los equipos conforme las siguientes características.

- **Especificaciones técnicas**

EQUIPOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Computadora portátil (Laptop)	Tamaño de la pantalla desde 15,6 a 16 pulgadas Tamaño de disco duro: no menor a 512 GB Procesador: no menor a Core i7, 12° generación Tamaño de la memoria RAM: no menor a 16 GB Sistema operativo: Windows 11 Pro o similar Debe incluir una tarjeta gráfica Procesador de gráficos NVIDIA GeForce RTX 3050 Ti o similar Resolución de pantalla: Full HD, Debe tener cámara web HD con un mínimo de 700 p retro iluminada, Bluetooth, Conexiones mínimas: a wifi, 2 USB de 3.1 o superior, 1 HDMI, 1 USB 3.2 o superior, Lector SD, conector combinado de auriculares/micrófono Garantía mínima: 1 año Incluye: mochila, entrega en la comunidad, capacitación de buen uso y un mantenimiento preventivo a los 6 meses	44

COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO

ECUADOR – ORELLANA – JOYA DE LOS SACHAS – PARROQUIA SAN CARLOS

-Una vez realizada la compra, es necesario realizar la entrega de los equipos a cada beneficiario; para ello cada beneficiario deberá firmar un acta de entrega recepción a conformidad, a la cual debe adjuntarse la copia de la cédula de ciudadanía.

-Dotación de equipos tecnológicos (computador portátil – impresora multifunción), con estos dos equipos los beneficiarios tendrán la autonomía de poder realizar sus tareas de forma dinámica y fortalecer sus conocimientos

A1.3. Capacitación.

-Una vez entregado los equipos tecnológicos; se debe realizar una capacitación de uso de los mismos, esta capacitación debe ser realizada por el proveedor.

-Establecimiento de temas de capacitación en informática: Informática básica, componentes de un computador, mantenimiento y cuidado de equipos tecnológicos y Ofimática básica.

-Los temas de capacitación serán establecidos entre EP PETROECUADOR y la comunidad.

-Elaboración de Talleres de capacitación

-Se realizarán 6 talleres de capacitación, las fechas y horarios para realizarse serán consensuados entre el técnico de la EP PETROECUADOR y los representantes de la comunidad.

-Capacitación Informática básica.- con esta capacitación el beneficiario estará en la capacidad de conocer que es un computador, para que fue diseñado, la historia y los múltiples avances que ha sufrido desde su creación, que tareas y en base a qué sistema se pueden desarrollar con ella.

-Capacitación en el mantenimiento y cuidado de equipos tecnológicos.- Con la capacitación el beneficiario está en la capacidad de conocer que elementos conforman un computador portátil o laptop que tipo de software está diseñado a soportar y los archivos igual de robustos que pueden procesar. Ventajas y diferencias importantes con los computadores de escritorio, tipo se de accesorios, adaptabilidad.

Capacitación básica en Ofimática.- Con esta capacitación el beneficiario aprenderá como dar uso a su computador utilizar las herramientas básicas de computación como lo son Word, Excel, PowerPoint e Internet suplir la necesidad de comunicarse y de organizar tanto los documentos personales como de estudios, poder realizar múltiples tareas que le faciliten la cotidianidad.

A2.3 Evaluación de resultado.

Una vez realizado el cumplimiento del seguimiento y capacitación, se procederá a la elaboración del informe final el cual servirá como habilitante para la suscripción del acta de finiquito.

Mediante oficio No. _____, la comunidad Flor del Pantano, solicitó al GAD Parroquial San Carlos, la revisión y pronunciamiento, respecto al proyecto.

COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO

ECUADOR - ORELLANA - JOYA DE LOS SACHAS - PARROQUIA SAN CARLOS

EQUIPOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Impresora	<p>Impresora con sistema de tinta continua de fábrica (no debe ser adaptado), sistema de tinta de 4 colores (negro, cian, magenta, amarillo) con capacidad del tanque 65 a 70 ml</p> <p>La ubicación de los tanques de la tinta debe estar en la parte frontal de la impresora, lo que permitirá la fácil visualización de los niveles de tinta.</p> <p>Impresión promedio mínima por cada tanque de tinta: 4500 páginas en blanco y negro y 7500 páginas de color.</p> <p>La rapidez promedio de impresión debe ser mínimo de 33 páginas por minuto en blanco y negro y de 15 páginas por minuto a color.</p> <p>Conectividad: Debe poseer una conectividad estándar con USB, wi fi, se puede imprimir por medio de red tablets y teléfonos celulares inteligentes.</p> <p>Funciones: impresiones, copias (mínimo 7 copias por minuto), escáner.</p> <p>Garantía mínima: 1 año</p> <p>Incluye: tinta para uso, entrega en la comunidad, capacitación de buen uso y un mantenimiento a los 6 meses</p>	44

4.3. Análisis de sostenibilidad

4.3.1. Análisis de impacto ambiental y de riesgos

El proyecto se ubica en la categoría 2, que conforme el formato para la presentación de perfiles de proyectos responde al siguiente detalle: *"Proyectos que no afectan el medio ambiente, ni directa o indirectamente, y por tanto, no requieren un estudio de impacto ambiental"*.

4.3.2. Sostenibilidad social

El proyecto es sostenible ya que pretende dotar de equipos y capacitar a 44 familias de la comunidad Flor del Pantano, a fin de contribuir al fortalecimiento de sus capacidades, en este contexto, al ser un proyecto planteado por la comunidad, evidencia la corresponsabilidad y empoderamiento de los beneficiarios quienes se comprometen a recibir las capacitaciones y mantener y dar buen uso a los equipos tecnológicos recibidos.

Con la implementación del presente proyecto se pretende que los beneficiarios y sus familias suplan la necesidad de tener capacitación y equipos, necesarios para fortalecer las capacidades educativas y de gestión diaria así incrementar los conocimientos y accesibilidad a la información.

COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO

ECUADOR - ORELLANA - JOYA DE LOS SACHAS - PARROQUIA SAN CARLOS

Los cambios en las familias de los beneficiarios se verán reflejados en el ahorro para las familias de alquilar un computador para desarrollar actividades escolares o necesarias para trámites varios, a mediano plazo, una comunidad más capacitada con alcance a la información mejor preparada académicamente que evite la deserción estudiantil por falta de herramientas tecnológicas.

5. Presupuesto

El presupuesto es de \$ 105.000, establecido conforme proformas adjuntas.

6. Estrategia de ejecución

6.1. Estructura operativa

El proyecto establecerá una acción directa de administración entre la comunidad Flor del Pantano y EP PETROECUADOR, para lo cual se contará con un equipo técnico compuesto por:

- Coordinadores de convenio
- Supervisores de convenio
- Comisión de adquisición
- Proveedores

6.2. Arreglos institucionales y modalidad de ejecución

Conforme competencias, se realizará gestiones para que el Ministerio de Educación y la Junta Parroquial realicen la revisión del proyecto y se pronuncien respecto aspectos técnicos y alianzas institucionales para la ejecución del proyecto.

6.3. Cronograma

OBJETIVO	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN AÑOS		
			1	2	3
Contribuir al fortalecimiento de conocimientos tecnológicos de los estudiantes de la comunidad Flor del Pantano, mediante la dotación de equipos tecnológicos y capacitación.	Entrega de 44 Laptops y 44 impresoras a socios de la comunidad.	\$ 92.756			
	Capacitación	\$ 12.244			
TOTAL		\$ 105.000			

6.4. Origen de los insumos

El origen de los insumos no tiene origen nacional, no obstante, la comercialización de los insumos es nacional y se priorizará a los proveedores locales.

COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO

ECUADOR - ORELLANA - JOYA DE LOS SACHAS - PARROQUIA SAN CARLOS

7. Estrategia de seguimiento y evaluación

7.1. Monitoreo de la ejecución

El proyecto contempla actividades permanentes de coordinación, las cuales serán realizadas de manera conjunta entre EP PETROECUADOR y la comunidad Flor del Pantano.

Los técnicos asignados a la coordinación y supervisión del proyecto realizarán reuniones de coordinación de actividades, mismas que serán documentadas.

Se monitoreará y evaluará el cumplimiento de las actividades, presupuestos y resultados. En general hay acciones de carácter social, de capacitación y seguimiento que tienen una ejecución permanente durante la intervención del proyecto.

7.2. Evaluación de resultados

Al término del proyecto se evaluará la consecución de los objetivos e impactos generados y se elaborará un informe de evaluación y recomendaciones. Se utilizará como parámetros los indicadores señalados en el marco lógico.

7.3. Actualización de línea base

Considerando que el proyecto cuenta con un diagnóstico comunitario e información sistematizada del Plan de Ordenamiento territorial, y la EP PETROECUADOR será la entidad que financia el proyecto conforme sus procedimientos internos, la comunidad no tiene la capacidad de actualizar la línea base, no obstante, se evidenciará el cumplimiento de objetivos e indicadores establecidos en el presente proyecto.

8. Anexos:

- Cotizaciones
- Oficios y acta de reunión gestión viabilidad técnica

9. Firmas de Responsabilidad:


Marilú Shiguango

Presidenta


René Shiguango

Vicepresidente


Jorge Ruíz

Supervisor del Convenio

Elaborado Por: Comunidad Flor del Pantano



San Carlos, 27 de octubre del 2023

Señor

Wilman Hernán Espín Ochoa

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

Presente. -

De mi consideración:

Yo, **LOOR ALCIVAR ANGELA BIRMANIA** con cedula de identidad N° **601785316-0**, socia de la Comunidad Arenillas perteneciente a la Parroquia San Carlos, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, me dirijo a usted junto a un cordial y atento saludo a la vez que auguro éxitos en sus funciones que desempeña diariamente en beneficio de nuestra Parroquia.

Señor presidente, mediante el presente llego a su digna autoridad para solicitar de manera más comedida me apoye con el **EQUIPO DE TOPOGRAFÍA**, para realizar la aclaración de puntos de mi terreno.

Seguro que mi petición tendrá una acogida favorable, desde ya anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Sra. Angela Loor

SOLICITANTE

C.I. N° 601785316-0

Celular: 0977030610

